

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Por un error de la Imprenta dejó ésta de comprender entre las reclamaciones de inclusion y exclusion publicadas en el Boletín núm. 141 las que á continuacion se insertan.

Districto de Avilés.

**SECCION DE BELMONTE.**

*Ayuntamiento de Salas.*

**INCLUSIONES.**

- D. Antonio Diaz Rayon, vecino de Malleza, parroquia de Salas, por pagar la cuota.
- Antonio Cobo, vecino de Salas, parroquia de idem, por idem.
- Francisco Rodriguez, vecino de Salas, por idem.

**SECCION DE CASTROPOL.**

*Ayuntamiento de Boal.*

**EXCLUSIONES.**

- D. Francisco Fardon de la Cabana, vecino de Roginos, por no pagar la cuota.
  - Francisco Gonzalez Garcia, vecino de Bigañon, por idem.
- Ayuntamiento de la Vega de Rivadeo.*
- D. Antonio Osorio y Bermudez, vecino de Pianton, pide se le traslade de la lista de Allande á la de este concejo de la Vega de donde es vecino.

**CIRCULAR NUM. 431.**

Habiendo sido negativa la subasta para contratar el servicio de conducciones marítimas de sal en la Península é Islas Baleares desde 1.º de Enero de 1866 á 30 de Junio de 1867; en su consecuencia Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 30 de Agosto último ha dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia la segunda subasta que tendrá lugar el acto en la Direccion general el día dos de Octubre próximo á la una y media de

su tarde bajo las mismas condiciones y formalidades que le sirvieron de base en la primera y fueron publicadas en la Gaceta del sábado 25 de Junio próximo pasado núm. 175 y los Boletines de esta provincia de Julio siguiente desde el núm. 103 al 108.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los que guster interesarse en esta su basta.—Oviedo 1.º de Setiembre de 1865.—*Francisco Mendez de Vigo.*

**CIRCULAR NUM. 432.**

La Inspeccion General de carabineros con fecha 29 de Agosto último me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en escrito de 1.º de Julio último, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña, lo siguiente:—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 24 de Mayo último, se ha servido conceder á Manuel Hernandez y Lopez, carabinero retirado en Tarragona, la mejora de dicho retiro con el haber mensual de 120 rs., conforme á lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto último, y que es el señalado en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1832 á los sargentos con 35 años de servicio, en vez de los sesenta rs. al mes que hoy disfruta, abonándosele la diferencia de uno á otro retiro desde que entró en el goce del inferior; siendo alo propio tiempo la voluntad de S. M. de conformidad tambien con el mismo Tribunal Supremo respecto á los premios de constancia que solicita por no haberse espedido las cédulas, formalice el Inspector general de Carabineros las respectivas propuestas, si ya no lo hubiese verificado, tanto en favor de este interesado como de los demás que se encuentran en su caso, para que despues de examinadas, si son acreedores á tales ventajas, se les incluya en relacion, á fin de que se les recla-

men y acrediten los devengos hechos hasta que fueron dados de baja en el Cuerpo.—De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y como quiera que de esa provincia de su digno cargo habrá individuos comprendidos en los beneficios de la preinserta Real orden, á fin de que puedan obtenerlos todos aquellos que habiendo sido baja en este instituto de Carabineros desde el 28 de Octubre de 1851, hasta fin de Diciembre del año próximo pasado, se crean con derecho á algun premio de constancia, he de merecer de V. S., considerando se interesará, como es justo en bien de unos veteranos que se han hecho acreedores á recompensa, se sirva dar publicidad á dicha Real disposicion en el *Boletín oficial*, encargiendo á los Alcaldes que asimismo lo hagan en sus respectivas demarcaciones de la manera que juzguen mas á propósito y conveniente á los interesados, y en su vista puedan estos acudir á mi autoridad y yo á mi vez al Gobierno de S. M., en consulta de los premios que por sus años de servicio les hayan correspondido; esperando me acuse el recibo de la presente comunicacion. Madrid 29 de Agosto de 1865.—El Brigadier encargado del despacho.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes dispongan dar la mayor publicidad á la circular precedente con el laudable objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.—Oviedo 1.º de Setiembre de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

**CIRCULAR NUM. 433.**

El Alcalde de Tineo en oficio de 9 del actual me dice lo siguiente: Ruego á V. S. se digne encargar á las autoridades á quienes corresponda, la captura y conduccion con seguridad á disposicion de esta Alcaldia, de los mozos que á continuacion se espresan, como responsables á la quinta de este año en este concejo, los cuales no se han presentado

al acto de llamamiento y declaracion de soldados, ni despues durante el término que la municipalidad les ha señalado, á pesar de haber sido citados conforme á la ordenanza, y de hallarse ya en el servicio números mas altos que los de aquellos.

Tineo y Setiembre 9 de 1865.—José Argüelles.

**Primera serie.**

Núm. 189. Vicente Carbajal, hijo de Manuel de Puente, reside en Fuencarral trabajando en un molino de chocolate.

125 Ramon Alvarez, hijo de Andrés, de Barrédo, este para cuando cumpla una condena, pues se halla en la sala de presos del hospital de San Juan de Dios de Madrid.

117 Bernardo Fernandez, hijo de Manuel y Josefa Gonzalez, de Robledo. Está en Carabanchel en un molino de chocolate.

185 Ramon Rodriguez Berguño, hijo de Ramon, de Cerecedo de la Cabuerna, vive calle de la Pasa, Ciberia, Madrid.

(Aunque sobre este último ya se ofició anteriormente iba equivocada la calle.)

Lo que se inserta recomendando á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la captura de los mozos que se reclaman y siendo habidos los conduzcan por transitos á disposicion del Ayuntamiento de Tineo.

Oviedo 11 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

D. Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Madiedo y Compañeros, vecinos de Oviedo ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Trinidad*, sita en terreno comun, parroquia de Viñon, concejo de Ca-

branes lindante al Mediodia y Poniente bienes de D. José Maria Rato y Riega de los Nozalinis, y N. Saliente castañedo de varios vecinos de Viñon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á unos 50 metros de la carretera del Infiesto, desde el cual en direccion del criadero hacia la Tejera y peñon de Cabrera ó sea al Saliente se medirán 1.950 metros, y los 50 restantes de largo al Poniente ó sea hácia dicha carretera, cien metros al N. y 200 al Mediodia en lo ancho, fijando estaca y cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 1.º de Agosto de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que don José Madiedo vecino de Oviedo como apoderado de don Matias Bustamante, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Rica, sita en terreno comun, término de Tabladizo parroquia de Serrapio concejo de Aller, lindante al N. y E. terreno comun, S. y O. prado de la Llamarga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á unos 140 metros próximamente en direccion E. de la casa del Campon de Francisco Fernandez; desde la cual se medirán al E. 300 metros; ó los que haya hasta intestar con la mina Juliana ó San Francisco y el resto hasta los 2000 de largo en direccion opuesta; 50 metros al S. y 250 al N. con inclinacion al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 1.º de setiembre de 1865.—Fernando Castañon.

Hago saber: que desde el 12 del actual al 15 de Noviembre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan:

Relacion de los expedientes de minas pendientes de reconocimiento y demarcacion, situados en los concejos de Siero y Langreo que el Ingeniero jefe de segunda clase don Eduardo Cifuentes ha de practicar por el orden y en los dias que se espresan á continuacion.

**Siero.**

**Demarcaciones.**

Dias 12, 13 y 14 de Setiembre.

**La Esperanza.**—Carbon, sita en término de la Cortina por debajo de

las casas del Rosellon, parroquia de Arenas, registrada por D. Enrique Fernandez de Oviedo á nombre de Manuel Fernandez: linda por el Sur y Oeste con minas de la Duquesa de Leuchtemberg, E. id. de la empresa de Mieres y Norte la mina No te escapes.

**Langreo.**

**Reconocimientos.**

Dia 3 de Noviembre.

**La Severa.**—Carbon, sita en la parroquia de Ciaño registrada por D. Casimiro Faes: su apoderado en la capital D. José Gonzalez Longoria.

Dia 10 de Noviembre.

**Olvidada.**—Carbon, sita tras del prado de la peña parroquia de Ciaño: por D. Juan de la Cortina: su apoderado el referido Longoria.

Dia 7 de Noviembre.

**Casimira.**—Demasia de terreno comprendida entre las minas, Berruga, Casimira, Isabel y Casilda, sita en término de Otero Roiles, parroquia de Turiellos y solicitada por D. Francisco Palacios á nombre de la sociedad Esperanza.

Dia 8 de Noviembre.

**Pequeña.**—Demasia de terreno comprendida entre las minas, Pequeña, Feliciano, Casimira y Casilda situadas en la parroquia de Turiellos y solicitada por D. Francisco Palacios á nombre de la sociedad Esperanza.

Dia 9 de Noviembre.

**La Canal.**—Carbon, sita en terreno de Cotalapiedra, parroquia de Turiellos, registrada por D. José Madiedo á nombre de D. Francisco Orviz y Zapico y D. Ecequiel Gonzalez Parte.

Dia 10 de Noviembre.

**Derecha.**—Demasia de terreno comprendida entre las concesiones, Derecha, Cobrera, Arabella y Campana, sita en la parroquia de Riaño y solicitada por D. Carlos Beltran en representación de la sociedad de minas y Carboneras de Lada, Villar etc.

Dia 13 de Noviembre.

**Tejera.**—Demasia de terreno, entre las concesiones Tejera, Agapita, Derecha y Arabella, sita en la parroquia de Riaño, solicitada por don Carlos Beltran á nombre de la indicada sociedad.

Dia 12 de Noviembre.

**Cobrera.**—Demasia de terreno comprendida entre las minas concedidas, Cobrera y Campana, sita en la parroquia de Riaño y solicitada por idem idem.

Dia 15 de Noviembre.

**Martina.**—Carbon, sita en la parroquia de Turiellos registrada por D. Manuel Fernandez Ladreda, vecino de Oviedo. Esta mina fué concedida á D. Adolfo Desoignié con el nombre de San Martin.

**Demarcaciones.**

Dias 15, 18 y 19 de Setiembre.

**Carmencita.**—Carbon, sita en el punto de Castañalon, del pueblo de Cardinuzo, parroquia de Ciaño, registrada por D. Estandislaio Figueras: linda con las minas, Llamarga, Trechero, Casualidad y Prevenida.

Dias 20, 21, 22 y 25 de Octubre.

**Casualidad.**—Demasia de terreno, comprendida entre las minas concedidas, Casilda, Berruga y Redolfa, sita en término de Otero Roiles, parroquia de Turiellos y solicitada por D. Francisco Palacios á nombre de la sociedad Esperanza.

**Gañona.**—Demasia de terreno comprendida entre las concesiones, Gañona y Andaruja, sitas en la parroquia de Turiellos, solicitada por D. Francisco Palacios á nombre de la sociedad Esperanza.

Dias 26, 27 y 28 de Setiembre.

**Veterana (aumento).**—Sita en el valle de Triana, parroquia de Ciaño, solicitada por D. Carlos Beltran á nombre de D. Carlos Thivolet: linda con las minas Fuente Abundante y Elvira.

Dias 29 de Setiembre y 2 y 3 de Octubre.

**Nueva-Berruga.**—Carbon, sita en terreno comun, término de Otero, parroquia de Turiellos, registrada por D. Francisco Palacios á nombre de la sociedad Esperanza: linda con las minas Enriqueta, Feliciano, Casilda é Isabel.

Dias 4, 5 y 6 de Octubre.

**Nueva-Andaruja.**—Carbon, sita en término de la Andaruja parroquia de Turiellos, registrada por D. Francisco Palacios á nombre de la sociedad Esperanza: linda con las minas Gañona, Rufina, y Esperanza.

Dias 9, 10, 12 y 13 de Octubre.

**Dificultosa 2.ª.**—Carbon, sita en un castañedo de D. Manuel Fernandez Nespral parroquia de Ciaño, registrada por D. Cándido Sandoval vecino de Oviedo: linda con las minas, Temerosa, Recobrada y Rescatada.

**Hijinea.**—Carbon, sita en el reguero de la Muela, parroquia de Ciaño, registrada por D. Agustin Menezes á nombre de D. Raimundo Rodriguez: linda con las minas Aborrecida, Reguero de la Muela y Agapita.

Dias 16, 17, 18, 19 y 20 de Octubre.

**Feliciano 2.ª (aumento).**—Sita en Canto de la Cecezal Ramiega, parroquia de Ciaño, registrada por don José Madiedo á nombre de D. Baltasar Orbiz y Zapico: linda con las minas Feliciano 1.ª Manuela y Romualda.

**Remala.**—Carbon, sita en la Llanugar del Viso, parroquia de Riaño, por D. José Gonzalez Longoria á nombre de la sociedad Hullera y metalúrgica de Asturias: linda con la mina Buena de la misma sociedad.

Dias 23, 24, 25, 26 y 27 de Octubre.

**Fernandina 2.ª (aumento).**—Carbon, sita en la parroquia de Ciaño, registrada por D. Benito Diaz á nombre de la sociedad belga del Samuño: linda con las minas Granja y Negra.

**Crisanta.**—Carbon, sita en el Ortigal, término de Otones, parroquia de Ciaño, registrada por D. Gerardo Sierra á nombre de D. Manuel Antuña: linda con las minas Juana y Segura.

Dias 30 y 31 de Octubre y 1 y 2 de Noviembre.

**Dulcinea 2.ª.**—Carbon, sita sobre el prado del Faedo, parroquia de Ciaño, registrada por D. Benito Valdés, vecino de dicha parroquia: linda con las minas Matilde de D. Adolfo Desoignié, Carmencita de D. Estandislaio Figueras y las nombradas Pepina y Segura.

**Peñovas.**—Hierro, sita en la Vega de Peñovas, parroquia de Riaño, registrada por D. José Gonzalez Longoria á nombre de la sociedad Duro y compañía.

Dia 16 de Setiembre.

**Boca-Norte.**—Arcillas de fabricacion de ladrillos refractarios, sita en el paraje de la Campa término del Carbayin, parroquia de Arenas, concejo de Siero, por D. José Gonzalez Longoria á nombre de D. Teodoro Brahe.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1865.—El Ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colin-

dantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 2 de Setiembre de 1865.—Fernando Castañon.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate** para el dia 8 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Angel Gonzalez Rúa.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**Beneficencia.**

**Rústicas.—Menor cuantía.**

**Partido de Cangas de Tineo.**

Núm. 783 del inventario.—Una tierra titulada de las Huertas, sita en la eria del propio nombre, pueblo de Luciernas, parroquia de S. Miguel de Bárcena concejo de Tineo, procedente de la obra pia de Tineo, que llevan en colonia Vicente Pertierra Ramon Osende, Miguel Garcia y herederos de José Perez: su estension es la de 3 dias de bueyes (39,62 áreas): el terreno es secano de 2.ª y 3.ª calidad, y linda al N. camino vecinal y servidero y tierras de José Fernandez Blanco, Ramon Gonzalez y Josefa Rodriguez Valentin, S. prado de Maria Garcia y tierra de Angel Suarez Valentin, E. camino vecinal y tierras de Josefa Lobo, Cristino Alvarez y Ramon Gonzalez y al O. este tierras de Vicente Pertierra y Cristino Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 3,900 escudos graduada por los peritos en 87,750 y tasada en 195 escudos (1,950 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 784 de id.—Una tierra llamada Salguera, sita en la eria de Santiro en Cornás en dicha parroquia y concejo, de igual procedencia, que lleva Francisco Gonzalez, tiene de esteasiod 7 áreas, 30 centiarias, terreno de segunda calidad, que linda al N. tierra de herederos de Celestino Garcia, S. y Oeste prado y tierra de José Allande, y E. eria de Folgueras y Cornás. Se ha capitalizado por la renta de 1,500 escudos graduada por los peritos en 33,750 y tasada en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 785 de id.—Otra tierra llamada del Cabo, en la propia eria y términos, de igual procedencia, que lleva el mismo, su estension es la de una área 17 centiareas, de tercera calidad, que linda por N. y este, campo de Ramon Gomez, S. tierra de Antonio Rodriguez, y E. tierra de Juan Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 75 milésimas graduada por los peritos en 1,687 es-

cudos y tasada en 2,500 (25 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 786 de id.—La tierra llamada Peral, sita en idem de igual procedencia, que lleva el mismo, de 3 áreas 84 centiáreas de estension, de tercera calidad, que linda al N. camino vecinal, S. y E. tierra de Francisco Gonzalez, y al O. prado de Ramon Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6,750 escudos y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 787 de id.—La huerta llamada Mayor, sita en término de su nombre, en Cornas, en idem, de la misma procedencia, que lleva el indicado Gonzalez: su estension es la de 9 áreas 60 centiáreas, de tercera calidad, que linda al N. y S. cierros de Antonio Fernandez, E. términos comunes y al O. tierra de Francisco Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13,500 escudos y tasado en 20 escudos (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 788 de id.—Un prado llamado el Pradin, sito en términos de Cornas, en idem, de igual procedencia, que lleva en renta Juan Perez: su estension es la de 2 áreas 40 centiáreas, terreno seco de primera calidad, que linda al N. camino servidero, S., E. y O. prado de José Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13,500 escudos y tasado en 30 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 789 de id.—La tierra llamada Piello, sita en términos de la eria de Folgueras, de Cornas, en id., de idéntica procedencia, que lleva el mismo, de 2 áreas 20 centiáreas de estension, de tercera calidad, que linda al N. tierra de José Allande, S. otra de Ramon Garcia, E. otra de esta procedencia, y O. tierra de Antonio Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6,750 escudos y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 790 de id.—Otra tierra llamada Piniello de Cilla, en idem, de igual procedencia, que lleva el mismo: su estension es la de 3 áreas, de tercera calidad, que linda al N. tierra de Estéban Garcia, S. otra de Benito Perez, E. otra de Ramon Gomez, y O. la finca antes relacionada. Se ha capitalizado por la renta de 450 milésimas graduada por los peritos en 10,125 escudos y tasado en 15 (150 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 791 de id.—Un prado llamado Gallinera, sito tambien en término de dicho Cornas, de la misma procedencia que los anteriores, de 8 áreas 62 centiáreas de estension, terreno seco de tercera calidad que lleva en colonia Fermin Gomez y linda al N. tierra de esta procedencia, S. camino servidero, E. huerto ó Tapia de Fermin Gomez y otro de Josefa Perez, y al O. huerto de Manuel Perez. Se ha capitalizado por la ren-

ta de 1,200 escudos graduada por los peritos en 27 y tasado en 40 escudos (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 792 de id.—La tierra llamada Llana, sita en id., de igual procedencia, que lleva el mismo, de 11 áreas 91 centiáreas de estension, terreno de segunda calidad, que linda al N. tierra de Fermin Gomez y otra de Antonia Rodriguez, S. el prado anterior, E. huerta de Josefa Perez y O. tierra de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1,500 escudos graduada por los peritos en 33,750 y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 793 de id.—La tierra yermada Teineo de la Vedur, sita en idem, de idéntica procedencia, que lleva el mismo, de 8 áreas 80 centiáreas de estension, de infima calidad, que linda por N. cierro de Manuel Perez, S. prado de la misma Obrapia, E. tierra yermo de Fermin Gomez, y O. huerta de Juan Perez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6,750 escudos y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 794 de id.—El prado llamado el Cuerno, sito en dicho término, procedente de idem, que lleva el mismo, de 5 áreas 60 centiáreas de estension, de tercera calidad, que linda al N. prado de Ramon Gomez, S. y E. términos comunes y O. cierro de Ramon Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6,750 escudos y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 795 de id.—La huerta llamada del Campo, en abertal, sita en idem, de la repetida procedencia, que lleva el mismo, de 9 áreas de estension, terreno de infima calidad, que linda al N., S. y O., término comun del pueblo, y E. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 150 milésimas graduada por los peritos en 3,375 escudos y tasado en 6 escudos (50 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará esté en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas

plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Si dentro del término de los dos años siguientes a la adjudicación de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida y del expediente resultare que dicha falta ó esceso iguala a la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase a dicha quinta parte.

6.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion a la Administracion.

9.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

10.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en igual dia y hora en Cangas de Tineo a cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y

todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 9 de Setiembre de 1865.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo prevenido por el Señor Intendente militar de este distrito en veinte y ocho de Agosto próximo pasado se saca á pública licitacion el suministro de utensilios por sistema misto durante un año que deberá principiar en primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis á la fuerza del ejército estante y transeunte por esta ciudad, y Fabrica fundicion de Trubia, cuyo acto ha de tener lugar con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en mi despacho, situado en la fábrica de armas de esta ciudad, debiendo tener presente lo que sigue.

1.<sup>a</sup> La subasta deberá verificarse en mi citado despacho y hora de las doce del dia diez y seis del actual con sujecion a lo dispuesto en Real Decreto de veinte y siete de Febrero y Real instruccion de tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que estará de manifiesto en mi dicho despacho con el pliego de condiciones; siendo los precios que á continuacion se expresan los que han de servir de límite para la indicada subasta.

#### Escudos.

Por cada cama que se suministre en la plaza de Oviedo ciento cincuenta milésimas de escudo	0, 150
Por cada cama que se suministre para la Fundicion de Trubia: doscientos veinte y cinco milésimas de escudo..	0, 225
Por cada litro de aceite: quinientas treinta milésimas de escudo....	0, 530
Por cada quintal métrico de carbon: cuatro escudos trescientas milésimas de escudo....	4, 300
Por cada quintal métrico de leña: un escudo trescientas milésimas de escudo.....	1, 300
Por cada juego de Utensilios de cuartel ó guardia: ochenta y cuatro milésimas de escudo...	0, 084

2.<sup>o</sup> A dichas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la sucursal de la Caja general de Depósitos por la cantidad de cincuenta escudos, cuyo documento será retenido respecto al sujeto que presentare la proposicion que siendo admisible se conceptúe la mas ventajosa hasta tanto sea aprobado el remate por la superioridad; y presente, la garantía de mil escudos á que se refiere la condicion tercera del

pliego; devolviéndose los demás documentos que se acompañan á las otras proposiciones que se presenten, no admitiéndose las que escadan de los precios límites mencionados.

3.º Dichas proposiciones se presentarán antes de constituirse el tribunal de subasta y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas principiado el acto del remate.

4.º Los licitadores y sus fiadores han de hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1865.

Juan Arenas.

D. Fernando Menendez, Alcalde constitucional de Sobrescobio.

Hago saber: Que con la superior aprobacion se saca á remate público en estas consistoriales el día diez y siete de setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, la construcción de un local escuela con habitación para el maestro en el pueblo de Rioseco de este concejo bajo el plano proyectado presupuesto que importa 18,045 rs., condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Sobrescobio y Agosto 31 de 1865.—Fernando Menendez.—P. S. M. Antonio Cocina, secretario.

D. Francisco Antonio Labra, segundo teniente de Alcalde de Cangas de Onís por ausencia del primer teniente y estar el Alcalde en uso de licencia.

Hago saber: Que por disposición de este Ayuntamiento y bajo la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, se saca á remate en este Ayuntamiento el día 15 de setiembre próximo de once á doce de su mañana, la construcción de un puente de madera sobre el río Hueña á las inmediaciones de esta villa, bajo el tipo de ocho mil trescientos un rs.

El plano, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.—Cangas de Onís 31 de Agosto de 1865.—Francisco Antonio Labra.

D. Leandro de Campoamor y Campo Osorio Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, condecorado con varias cruces de distinción, Gefe honorario de Administracion civil por acciones de guerra, y Administrador Gefe de la fábrica de tabacos de Gijón.

Hago saber: Que el día 23 de setiembre próximo á las doce de su mañana, se contrata en estas oficinas por medio de subasta pública y oral la mano de obra de ciento cincuenta bateas para las elaboraciones de esta fábrica. Las personas que deseen interesarse en este remate, presentarán carta de pago que acredite el depósito de veinte escudos hecho en la caja de depósitos y podrán enterarse de las condiciones de este contrato que se hallan en las mismas de manifiesto. Gijón 30 de Agosto de 1865.—Leandro de Campoamor.—Por mandado de S. S., Pedro Alvarez.

#### FABRICA DE TABACOS DE OVIEDO.

El día 23 del corriente y hora de las doce de su mañana se celebrará en las oficinas de esta fábrica subasta oral para la contratación de cincuenta y dos arrobas de goma arábiga y treinta de aceite de olivas que se consideran necesarias para el servicio de este establecimiento hasta

fin de Junio de 1867, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las referidas oficinas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación. Oviedo 5 de Setiembre de 1865.—El Administrador, Joaquin de la Ballina.

#### Artillería fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

D. José Sierra y Posse, teniente de artillería, secretario de la Junta Facultativo-Económica de la fábrica de armas de Oviedo.

Hago saber: Que debiendo proveerse una plaza de maestro salitrero y otra de oficial primero salitrero en la salitrería de Murcia, dotadas con los sueldos respectivos de cuarenta y treinta y tres escudos mensuales, se publican por medio de este anuncio, para que los que deseen desempeñarlas y reunan la aptitud necesaria al efecto, presenten sus solicitudes en esta fábrica antes del 25 del mes corriente, dirigidas al Excmo. Sr. Director General de Artillería. Oviedo 4 de setiembre de 1865.—V.º B.º, el T. C. Director presidente, Mamerto Diaz Ordoñez.—José Sierra.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Ribas escribano de número de la villa de Luarca y Juzgado de primera instancia de la misma.

Certifico: Que en el mismo Juzgado y por mi origen se solicitó á instancia de Maria Mendez muger legítima de Rafael Veiguera vecinos de la villa de Navia, el auxilio de pobre, para demandar en juicio de testamenteria á su madre Antonia Fernandez y al hijo de esta Ramon Mendez, vecinos del lugar de Paderne en el Concejo de Navia, en cuyo incidente, sustanciado por todos sus trámites, recayó la sentencia que literalmente dice: En la villa de Luarca á veinte y seis del mes de abril de mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. don Meliton Mendez San Julian Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Maria Mendez, muger de Rafael Veiguera, vecino de la villa de Navia, su procurador don Balbino Lopez, sobre que se le auxiliase de pobre para litigar con su madre Antonia Fernandez y con Ramon Mendez hijo de esta y hermano respectivo.

Resultando: que la Maria espuso, que ella y su marido no tenían absolutamente nada propio, escepto los miserables muebles de la casa de un jornalero, la cual era de alquiler, y que solo cultivaban un huerto de colonia, subsistiendo únicamente de un jornal que no les produce mas que para vivir con suma escasez y pobreza; y concluyó pidiendo se le dispensase el auxilio de pobre.

Resultando: que el juicio se sustanció en rebeldía de los demandados y que por el ministerio Fiscal se pidió que por la Alcaldía de Navia se espidiese certificado de la cuota de contribucion que pagase la demandante, del que consta que ella y su marido nada pagan.

Resultando: de la prueba que la Maria y su marido nada tienen, y que la subsistencia de ambos se cifra en el jornal que el último gana de ocho reales cuando trabaja en su oficio de carpintero de Ribera, lo que no es á la continua.

Considerando: que el jornal de ocho rs. que gana algunos días el marido de la peticionaria es eventual, y que esta probó que no tenia bienes ni otra industria:

Visto el art. ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil en su número primero. Falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Maria Mendez, muger de Rafael Veiguera, mandando se le oiga de tal en papel de su clase, que se le defienda sin exigirle derechos, y que es acreedora á los demas beneficios que la ley dispensa á los pobres; entendiéndose sin perjuicio del reintegro y abono en su caso. Por esta sentencia definitiva, sin hacer especial condenacion de costas, así lo manda dicho Sr. Juez, y que la presente sentencia se notifique y publique con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la repetida ley y lo firma de que doy fé.—Meliton San Julian.—Ante mi, Pedro Rivas.—Para que tenga efecto su insercion en el *Boletín Oficial* de Provincia, libro la presente que firmo en Luarca y Agosto veinte y dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Rivas.

El Licentado Don Juan Bros, suplente del Juzgado de paz de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

A los que el presente vieren y de él hubieren conocimiento, hago saber: Que en este juzgado y por origen del que refrenda se halla pendiente expediente de jurisdiccion voluntaria sobre la venta del oficio de escribanía de número de esta misma ciudad, y de la cual fué último poseedor don Baltasar Alvarez. Tasado en la cantidad de quince mil reales, se previno por auto de ayer anunciar la subasta, como por el presente se hace, designando para la misma el día diez y seis del corriente hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndole que no se admitirá postura ó licitacion que baje de la tasacion.

Oviedo seis de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan Bros Canella.—P. S. M., Licenciado don Fernando Alvarez del Manzano.

D. Nicomedes de Urdangarin juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por virtud del presente, segundo y último edicto, se cita llama y emplaza á D. Eugenio Alvarez, vecino del lugar de Mantaras, en el concejo de Tapia de este partido, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca por sí ó á medio de procurador habilitado en forma á contestar una demanda ordinaria que

en reclamacion de once mil cuatrocientos ochenta y ocho reales propuso contra él el procurador D. José Reigada en nombre y con poder de D. Ramon Lopez Oliveros, de dicho Tapia, apercibido que de no verificarlo se le tendrá como rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicomedes de Urdangarin.—De su mandado, Eduardoi Albuin.

D. Benito Maria Fole, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido, etc.

Al Señor Gobernador civil de la provincia hago presente: Que me hallo entendiendo en causa criminal de oficio contra Juan Florez, vecino de la parroquia de Bayo en el concejo de Grado en este partido, por lesiones á José Arias (a) Mauricio en cuya causa se mandó comunicar traslado al procesado de la acusacion Fiscal; y resultando que el Juan Florez se ausento, de su pueblo, sin saber para donde, proveyo auto, mandando se le cite por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término de diez días se presente con dicho objeto, apercibido de que en otro caso el procedimiento seguirá su curso, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Y á fin de que V. S. disponga tenga cumplido efecto lo por mi acordado libro el presente, por el que de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II. (Q. D. G.) le exhorto y requiero y de la mia le suplico y encargo, se sirva disponer se inserte en el *Boletín* de la provincia el oportuno anuncio; pues en hacerlo así cumplirá un deber que las leyes imponen, quedando obligado al tanto siempre que el caso llegué.

Pravia y Setiembre seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Por su mandado, Manuel Fernandez Lavio.

#### PARTE NO OFICIAL.

Se solicitan para el 24 del presente mes de Setiembre Médico-cirujano y Capellan para hacer viaje á la Habana en el *Bergantín-Habana* que despachan en Rivadesella los Señores Prieto y Sanchez. Al primero se abonará el estipendio conforme á la Real orden de 17 de Enero de 1858 y al segundo el que se convenga.

A voluntad de su dueño y en pública y estrajudicial subasta, se vende el día 20 del actual á las doce de su mañana ante el notario de esta ciudad D. José Rodriguez (Magdalena 25), un prado cerrado sobre sí, titulado del Polledo, sito en la parroquia de Colloto, de estension de 6 días de bueyes, con mas 666 varas cuadradas que lleva en arrendamiento Francisco Villanueva. Está tasado en 7,650 rs., libre de toda carga y pension, y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la escribanía del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.  
Plazuela de San Vicente.